



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 0843

08 MAR 2019

"Por medio de la cual se actualizan las tarifas de las tasas establecidas para el recurso hídrico en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la conferida por el artículo 29, numeral 12 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Título VII de la Ley 99 de 1993, artículo 43, estableció como una de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales las Tasas por Utilización de Aguas, como producto del uso de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las cuales serían calculadas y fijadas por el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional a través del DECRETO 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su CAPITULO 6 TASAS POR UTILIZACIÓN DEL AGUA, en el cual reglamento el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas, y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 1155 del 07 de julio de 2017, donde se modifica el artículo 2.2.9.6.1.9, del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución 1571 del 02 de agosto de 2017, establece la Tarifa Mínima (TM) para el cobro de las Tasas por Utilización de Aguas, la cual en su artículo 3°. Determina que la Tarifa Mínima (TM) de la utilización de las aguas será establecida y estimada en pesos por metro cubico de aguas (\$/m³) y en el artículo 4°, dice: El valor de ésta corresponde a once punto cinco pesos por metro cubico (11.5 \$/m³).

Que el artículo 5 de la resolución No. 1571 del 02 de agosto de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece que el valor de la tarifa mínima de la tasa por uso de aguas se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, el cual corresponde al 3.18% para el año 2018.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 0843

08 MAR 2019

Que se hace necesario actualizar la tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas, con el Índice de precios al consumidor que para cada año haya certificado el DANE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas, contemplada en la resolución No. 1571 del 02 de agosto de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Índice de Precios al Consumidor, la cual queda establecida para la vigencia 2019 en doce punto treinta y cinco pesos por metro cúbico (12.35\$m3).

ARTICULO SEGUNDO.- La tarifa de las Tasas por Utilización de Aguas - TUA, en la jurisdicción de CORTOLIMA, se reajusta automáticamente en el mes de enero de cada año, según el Índice de Precios al Consumidor. "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas "DANE", para el año inmediatamente anterior o en su defecto por las diferentes normas que actualicen el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO:- Publicar la presente resolución en la gaceta virtual de CORTOLIMA, página web de la Corporación, carteleras de las Direcciones Territoriales y a través de los medios de comunicación, internos y externos de la Entidad.

ARTICULO CUARTO:- la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 08 MAR 2019

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Director General

Reviso: Maria Eugenia Saavedra Manrique/ Subdirectora Administrativa y Financiera
Olga Leticia Pérez Guevara/Profesional Especializado Área Gestión Presupuestal y Financiera
Yenny Paola Mendez Patiño/Profesional Universitario Área Gestión Presupuestal y Financiera

Elabora: Rosa Elena Ricaurte Córdoba/Técnico Administrativo Gestión Presupuestal y Financiera